



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
23 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Octavo período de sesiones

Viena, 19 a 23 de junio de 2017

Proyecto de informe

Adición

III. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Sorteo

1. En su resolución 6/1, la Conferencia solicitó al Grupo, entre otras cosas, que celebrara reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes para realizar el sorteo conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo y sin perjuicio del derecho de un Estado parte a solicitar que el sorteo se repitiera en la siguiente reunión entre períodos de sesiones o período ordinario de sesiones del Grupo.

2. Conforme a lo dispuesto en la resolución 6/1 de la Conferencia, el viernes 16 de junio de 2017 se celebró una reunión del Grupo entre períodos de sesiones, abierta a la participación de todos los Estados partes.

3. Con respecto al primer ciclo del Mecanismo, se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores de Belice, que se había adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción después de la continuación del séptimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Haití y Tuvalu fueron elegidos por sorteo Estados examinadores de Belice.

4. Con respecto al segundo ciclo del Mecanismo, se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores del segundo año del segundo ciclo de examen. Algunos Estados solicitaron que se realizaran nuevos sorteos de conformidad con los términos de referencia del Mecanismo. Esos sorteos se hicieron durante el octavo período de sesiones del Grupo. La selección de los Estados partes examinadores se llevó a cabo de conformidad con los párrafos 19 y 20 de los términos de referencia del Mecanismo. A cada Estado parte seleccionado para ser objeto de examen se le asignó un Estado parte examinador del mismo grupo regional y un segundo Estado parte examinador seleccionado de entre todos los Estados partes (véase el anexo II).

5. [...].



B. Organización de los trabajos para 2018 y 2019 según el plan de trabajo plurianual

6. La secretaria presentó el calendario de reuniones para 2018-2019 basados en el plan de trabajo plurianual aprobado por el Grupo en la continuación de su séptimo período de sesiones, que figuraba en el documento CAC/COSP/IRG/2017/CRP.2 y que se había preparado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 6/1 de la Conferencia, en la que se había solicitado al Grupo que considerara la posibilidad de aprobar un plan de trabajo plurianual para continuar su labor analítica durante el período 2016-2019. La información sobre los logros, buenas prácticas, problemas, observaciones y necesidades de asistencia técnica dimanantes de los exámenes de los países relativos a uno de los cuatro capítulos II, III, IV o V de la Convención se designaría como tema principal de cada período de sesiones o continuación del período de sesiones, teniendo en cuenta los programas provisionales del Grupo y de otros órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitara duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos.

7. Una oradora presentó la propuesta de su delegación, que figuraba en el documento CAC/COSP/IRG/2017/CRP.9. La propuesta tenía por objeto reducir los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación a dos por año y evitar la duplicación con las reuniones de otros órganos subsidiarios de la Conferencia.

8. En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores resaltaron que los programas provisionales del Grupo de Examen de la Aplicación debían estructurarse de manera que quedara tiempo suficiente para deliberaciones sustantivas en profundidad sobre los resultados de los exámenes y se aprovechara al máximo la presencia de expertos en esas reuniones. Se destacó que las funciones del Grupo de Examen de la Aplicación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 44 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de Aplicación de la Convención, consistían en tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Un orador observó que se debería asignar la misma cantidad de tiempo a las deliberaciones sobre cada tema sustantivo, mientras que otro orador expresó su preocupación por que en el período de sesiones del Grupo que estaba previsto celebrar paralelamente al octavo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes no hubiera tiempo suficiente para deliberar acerca de las importantes cuestiones de la penalización y la aplicación de la ley.

9. [...].
